



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro
(2024)

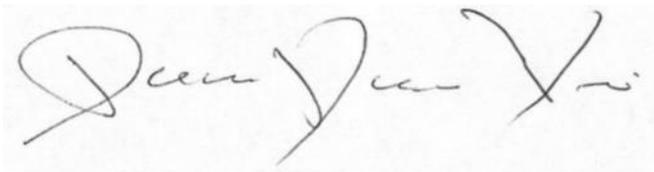
PROCESO No. 2019-00666

1. Visto el oficio que antecede, proveniente del Juzgado Veinticuatro (24^o) Civil del Circuito de Bogotá, se tendrá en cuenta el embargo de remanentes decretado y comunicado mediante oficio No. 3432 del 9 de septiembre de 2023, en el momento procesal oportuno.
2. No se tiene en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Séptimo (7^o) Civil del Circuito de Bogotá como quiera que González Asociados S.A.S. no es parte en este proceso.
3. Téngase en cuenta que el secuestre designado SIERRA S.A.S. hizo caso omiso a los múltiples requerimientos que se le efectuaron mediante auto del 19 de octubre de 2023, por el contrario, se denota que continuó suscribiendo contratos sin la autorización de este Despacho olvidando lo dispuesto en el artículo 52 del C.G.P. y que se le recordó en el referenciado auto.
4. Por lo expuesto se releva del cargo al referido secuestre y en su lugar se designa a la persona que aparece en el acta adjunta a esta providencia, por tanto, la empresa SIERRA S.A.S. deberá suspender los trabajos y demás en la mina base de la medida y

hacerle entrega real y material al secuestre designado.
Comuníquese por el medio más expedito.

5. Igualmente se requiere a la parte demandante como parte interesada en la medida cautelar a fin de que informe si coadyuva la petición de designar como secuestre a la empresa demandada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 595 del C.G.P.

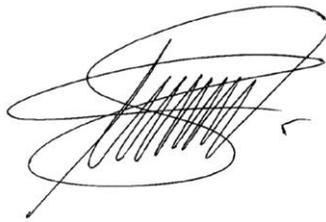
NOTIFÍQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez (3)

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 015 Hoy 06-03-2024



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario